

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María Carmen Fresneda García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 986/2017, instados por la procuradora doña Cristina Sarmiento Cuenca, en nombre y representación de doña Faustina Rodríguez Rodríguez contra Raimundo González Aguado, S. L., en los que se ha dictado, en fecha 20 de octubre de 2020, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales señora Sarmiento Cuenca, en nombre y representación de doña Faustina Rodríguez Rodríguez, y a tal fin:

1. Declaro cierta y probada la usucapión alegada en la demanda.
2. Y, en consecuencia, declaro el pleno dominio de doña Faustina Rodríguez Rodríguez, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, finca número 5.131, inscrita al folio 202 del tomo 2512, libro 66, de Algete, con la siguiente descripción registral: “urbana: situada en Algete (Madrid), calle Defensores de Oviedo, número 26. Finca treinta y cuatro. Piso: cuarto, izquierda, del edificio número tres, situado en la planta cuarta sin contar la baja de la casa. Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la finca matriz; por la izquierda, con terrenos de la finca matriz y hueco de ascensor; al frente, con caja de escalera, hueco del ascensor y piso cuarto derecha, y al fondo, con terrenos de la finca matriz. Cuota: le corresponde una participación de ocho enteros cincuenta y cuatro centésimas por 100 (8,54 por 100), en los elementos comunes de la comunidad general. Se formó por división de la finca 1.325, inscripción séptima, folio 124, tomo 1.528 del Archivo, libro 70”. Finca con referencia catastral 8045066VK5984N0009BX. Debiendo constar en la inscripción la denominación actualizada de la ubicación de la finca: calle Ronda de la Constitución, número 33. Habiendo adquirido la finca en propiedad a título de herencia de su cónyuge don Antonio González García.
3. Ordeno librar el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Algete para la correspondiente inscripción del dominio declarado en la presente sentencia con cancelación de los asientos contradictorios a la propiedad declarada. Debiendo constar en la inscripción la denominación actualizada de la ubicación de la finca: calle Ronda de la Constitución, número 33.

No se hace expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, para su posterior decisión por la Audiencia Provincial de Madrid. Se apercibe a las partes que es requisito imprescindible para la interposición del recurso de apelación la consignación como depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita. Para efectuarlo deben indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “recurso”, seguido del “Código 02 Civil-Apelación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Raimundo González Aguado, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.273/21)

